



CONSTANCIA DE NO ACUERDO CORRESPONDIENTE A LA
SOLICITUD DE CONCILIACIÓN No. 022817
De conformidad con la Ley 2220 de 30 de junio de 2022

Fecha solicitud: 26 de mayo de 2025.
Fecha de audiencia: 11 de junio de 2025.
Lugar: Casas de justicia - Carrera 6 N° 70 BN-00 Barrio Villa Del Norte

Hora: 11:00 a.m.

Convocante: GLORIA HINELDA ERAZO HERNANDEZ.

Convocados: CESAR WISTON TORRES RAMIREZ.
HERLINDA OROZCO.

EMPRESA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO.
Representante Legal o a quien haga sus veces.

EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.
Representante Legal o a quien haga sus veces.

En la ciudad de Popayán a los once (11) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025), compareció a este despacho el doctor OMAR GERARDO GUAQUEZ MARTINEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 13.014.641 de Ipiales Nariño, abogado en ejercicio con-Tarjeta Profesional No. 303.173 del C. S. de la J., con domicilio en la calle 7N No. 11-05 Urbanización Alcalá de la ciudad de Popayán, teléfono 3102329850, correo electrónico: abogadogerardo1@gmail.com, actuando en nombre y representación de la señora GLORIA HINELDA ERAZO HERNANDEZ, identificada con cédula de ciudadanía No. 25.291.423 expedida en Popayán, con domicilio en la carrera 39ª # 17 - 02 B/ Los Cristales de la ciudad de Popayán-Cauca, teléfono 3146813657, correo: gloe0518@gmail.com. Quien obra como parte convocante.

Se presenta el doctor JESUS HERNEY QUICENO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.248 expedida en Popayán, T.P No. 97.390 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 4 #17-49 piso 2 B/ Pandiguando en la ciudad de Popayán, teléfono 3218123373, correo rapidotambo1@gmail.com, actuando como apoderado de la señora HERLINDA OROZCO, identificada con la cédula de ciudadanía No. 25.401.440 expedida en Tambo, Cauca, domiciliada en la Vereda Chisquío en el Tambo, Cauca, teléfono: 3128828017, correo electrónico rapidotambo1@gmail.com en calidad de propietaria del vehículo de Placas TTK-610. Obrando como parte convocada.

El señor JAIRO ALIRIO ISDITH ACHINTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.663.813 expedida en El Tambo (C), con domicilio en la calle 4 #17-49 piso 2 B/ Pandiguando en la ciudad de Popayán, teléfono 3146781828, correo rapidotambo1@gmail.com, Gerente de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, NIT 891.500.194-9, quien confiere poder en audiencia al Doctor JESUS HERNEY QUICENO RIOS, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.312.248 expedida en Popayán, T.P No. 97.390 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la calle 4 #17-49 piso 2 B/ Pandiguando en la ciudad de Popayán, teléfono 3218123373, correo rapidotambo1@gmail.com, para que actúe como apoderado de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, NIT 891.500.194-9, en calidad de empresa afiliadora del vehículo de placa TTK-610. Actuando como parte convocada.

El doctor GUSTAVO ALBERTO HERRERA AVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá DC, abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C. conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, SUSTITUYE poder general al Doctor VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.063.810.409 expedida en Timbio Cauca, abogado en ejercicio portador de la TP. No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la Avenida 6ª bis # 35N-100 Oficina 212 Centro empresarial chipichape en la ciudad de Cali-Valle, teléfono 3218397361, correo: notificaciones@gha.com.co - vrivera@gha.com.co, para que obre con funciones de Representación Legal de la Compañía e intervenga en la audiencia de conciliación, en calidad de aseguradora del vehículo de placa TTK-610. Actuando como parte convocada.

Lo anterior con el fin de llevar a cabo audiencia DE CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN DERECHO de conformidad a la Ley 2220 de 2022 El conciliador a cargo de esta audiencia es la Doctora MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ abogada titulada con T.P. 76197 del Consejo Superior de la Judicatura, quien actúa en calidad de conciliadora del Ministerio y de Justicia y en el Centro de Conciliación Municipal Casa de Justicia Popayán.

ASUNTO A RESOLVER

De conformidad con la solicitud presentada por la parte convocante, se pretende el siguiente objetivo: "AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN PARA LLEGAR A UN ACUERDO SOBRE ACCIDENTE DE TRANSITO OCURRIDO EL DIA 20 DE JUNIO DEL AÑO 2023, SOBRE EL SECTOR DE LA VEREDA GUAYABILLAS DEL MUNICIPIO DE BOLIVAR -CAUCA, DONDE EL VEHICULO DE PLACA TTK-610, AFILIADO A LA EMPRESA COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO, CONDUcido POR EL SEÑOR CESAR WISTON TORRES RAMIREZ Y EN EL CUAL SE TRANSPORTABA COMO PASAJERA LA SEÑORA GLORIA HINELDA ERAZO HERNANDEZ, PIERDE EL CONTROL AL QUEDARSE SIN FRENOS Y CHOCA INTEMPESTIVAMENTE CONTRA UN BARRANCO UBICADO A UN LADO DE LA CARRETERA, DEBIDO AL FUERTE IMPACTO LA SEÑORA GLORIA HINELDA ERAZO HERNANDEZ, RESULTÓ CON LESIONES Y GOLPES FUERTES EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO".

Instalada la Audiencia de Conciliación se les explicó a las partes el alcance de las disposiciones de la Ley 2220 de 2022 y las



ALCALDÍA DE POPAYÁN
SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Carrera 6 N° 70 BN- 00 Barrio Villa del Norte
Resolución N° 1548 de 2003 Minjusticia
VIGILADO MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO



obligaciones que derivan de la presente diligencia. Acto seguido se le concedió el uso de la palabra a cada una de las partes a fin de que expusieran sus puntos de vista.

Una vez escuchadas las partes sobre el asunto y que el conciliador ilustró a las partes sobre el objeto, alcance y límites del acuerdo, se procedió a analizar el asunto objeto de controversia, donde la parte convocada **MANIFIESTA QUE NO EXISTE ÁNIMO CONCILIATORIO** sobre los hechos y pretensiones presentados por la parte convocante.

No existiendo acuerdo entre las partes y una vez leída y aprobada por las mismas, el Centro de Conciliación declara **FRACASADA** la presente diligencia, habiéndose Cumplido el requisito de procedibilidad y advirtiéndole a la parte solicitante que, si así lo desea, puede acudir a la vía Judicial para hacer valer el derecho que pretende.

En constancia de lo anterior una vez leída y aprobada por las partes se da por terminada la audiencia siendo las 12:40 m. se firma por la conciliadora a cargo de la diligencia a los once (11) días del mes de junio del dos mil veinticinco (2025).

LAS PARTES:

CONVOCANTE

Gloria Erazo
GLORIA HINELDA ERAZO HERNANDEZ,
CC No. 25.291.423 expedida en Popayán.

Dr. Omar Gerardo Guaquez Martinez
Dr. OMAR GERARDO GUAQUEZ MARTINEZ,
CC No. 13.014.641 de Ipiales Nariño,
T.P No. 303.173 del C. S. de la J
Apoderado parte convocante.

CONVOCADA

Herlinda Orozco
HERLINDA OROZCO,
CC No. 25.401.440 expedida en

Dr. Jesus Herney Quiceno Rios
Dr. JESUS HERNEY QUICENO RIOS,
CC No. 76.312.248 expedida en Popayán,
T.P No. 97.390 del Consejo Superior de la Judicatura.
Apoderado de la COOPERATIVA INTEGRAL DE TRANSPORTES RAPIDO TAMBO
Apoderado de la señora HERLINDA OROZCO,

Dr. Victor Javier Rivera Agredo
Dr. VICTOR JAVIER RIVERA AGREDO
CC No. 1.063.810.409 expedida en Timbío Cauca,
TP. No. 294.330 del Consejo Superior de la Judicatura
Apoderado de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

Martha ZOE Rojas Martinez
MARTHA ZOE ROJAS MARTINEZ
CENTRO DE CONCILIACIÓN MUNICIPAL CASA DE JUSTICIA
Registro No. 056488 Folio. 100 libro No. 4

SE DEJA CONSTANCIA DE QUE ESTA ACTA ES LA PRIMERA COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN EL CENTRO DE CONCILIACIÓN.